CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1421-24**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso por Administrar: $1.010.212.761** **Honorarios: $60.107.659** **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO: $1.070.320.420**
APORTE DESur	**$9.546.591 (En especie cuantificable)**
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$1.079.867.011**
CDP	20241408

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto estudios y diseños para la construcción del Parque Ambiental la Heliodora del municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de VEINTIÚN (21) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor total del presente convenio es de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS M/L ($1.079.867.011)** y los aportes de las partes serán los siguientes:

APORTES DEL MUNICIPIO: MIL SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($1.070.320.420) de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

> **RECURSOS POR ADMINISTRAR:** El pago se realizará según la tabla 1, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

RECURSO A ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**FUENTE**
Un único pago, una vez iniciado en plataforma Secop II el convenio.	$1.010.212.761	Propios de destinación específica
TOTAL	$1.010.212.761	

Tabla 1 Forma de pago recurso a administrar.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a DESur se realizará en un solo pago del 100% del valor total de los mismos, serán transferidos a una cuenta de la cual se irán aprobando pagos de acuerdo con los avances del convenio y previo visto bueno de la Secretaria de Despacho y del Supervisor del Municipio de Envigado

HONORARIOS + IVA		
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**TIPO RECURSO**
El Municipio consignará los recursos en la cuenta bancaria determinada por DESur en la vigencia fiscal 2024.	$60.107.659	Propios de destinación específica
TOTAL	$60.107.659	

Tabla 2. Forma de pago honorarios.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO HONORARIOS	
AVANCE DE OBRA	**PAGO DE HONORARIOS**
Con la firma de los contratos derivado de obra e Interventoría.	60%
Con un avance de obra del 50%	20%
Con la terminación del contrato de obra	15%
Con la entrega de la evaluación	5%

Tabla 3. Autorización desembolso de honorarios.

El supervisor del Municipio de Envigado, está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas

Los recursos por administrar serán transferidos por el Municipio de Envigado a la entidad bancaria que DESur determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado, y se entregarán cada vez que se solicite a la Tesorería de la Administración Municipal.

El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura para realizar cada desembolso.

APORTE DESur: DESur realizará un aporte en especie cuantificable de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($9.546.591).**

CUARTA: COMPROMISOS:

Compromisos de DESur:

Para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, DESur se compromete:

Compromisos Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique.

Compromisos Específicos:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al Acta de Ejecución
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.

4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo al tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios se abrirá una sola cuenta.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de los Estudios y diseños.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas del convenio o componentes.
9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, cuando la entidad contratante lo determine.
14. Realizar seguimiento a cada uno de los proceso de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción , con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
15. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
16. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
17. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgos en construcción.
18. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente de Estudios y diseños.
19. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.

20. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que consolide los informes de cada una de las actividades ejecutadas.
21. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".
22. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaria de Obras Públicas.
23. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
24. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo, estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
25. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
26. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio.
2. Facilitar al contratista/asociado el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato/convenio.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del contrato/convenio en la forma y oportunidad pactada**.**
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista/asociado se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Recibir de parte del contratista/asociado las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato/convenio.
9. Facilitar al contratista/asociado lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión[1].

QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA/ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e

[1]La Unidad Ejecutora, de acuerdo con el análisis realizado por ella, debe establecer las demás que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato/convenio.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato/convenio será ejercida por un funcionario de adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, mediante acta de designación de supervisor, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de supervisión e interventoría del manual de contratación adoptado por el municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las leyes vigentes que tratan la materia. DESur, también designará un supervisor para el presente convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad territorial manifestará las razones por las cuales en el presente convenio interadministrativos se considera innecesario exigir garantías. Es preciso, señalar que previamente se verificaron las calidades de DEsur, respecto a la idoneidad para la ejecución contractual, evidenciando que en efecto el objeto social de DESur, lo faculta para: gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. En ese orden de ideas y acorde al análisis de riesgos efectuado por la entidad territorial para el presente proceso, se evidencia que la empresa DESur cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para la correcta ejecución contractual, por lo tanto los posibles riesgos previsibles podrán mitigarse durante la ejecución contractual, a través del supervisor, y por tanto no es necesario solicitar garantías para el cumplimiento del mismo; No obstante DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública DESur, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista/asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA. PAZ Y SALVO: La entidad pública DESur**,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con el Municipio de Envigado. En caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza del acuerdo de voluntades no se podrán ceder los derechos ni los compromisos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE: el presente convenio es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos/convenios, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato/convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: DESur se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista/asociado, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato/convenio.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONVENIO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato/convenio, serán por cuenta del asociado.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato/convenio podrá darse por terminado: **1**. Por la ejecución total del objeto. **2**. Vencimiento del plazo**. 3**. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. **5**. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por DESur al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato/convenio.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA: DESur se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato/convenio, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato/convenio quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente convenio se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado (alcalde o su delegado) Nombre: Juan José Orozco Valencia Cargo: Secretario de Obras Públicas Dirección: Cra 40 N° 39 Sur 59 Teléfono: (604) 3394064 Correo: juan.orozco@envigado.gov.co	**DESur** Nombre: Esteban Salazar Ramírez Cargo: Gerente Dirección: CL 35 SUR 40 35 Teléfono: (604) 4801300 Ext 100 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II